

Constancia de Secretaría: Manizales, 31 de marzo de 2023. A despacho de la señora juez informándole que a la fecha la abogada JULIANA LLANOS BOTERO, no ha manifestado su aceptación como apoderada de oficio.

Sírvase proveer,



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia que antecede se requiere a la abogada JULIANA LLANOS BOTERO, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.015.459.180 y con Tarjeta profesional No. 351.370, designada mediante auto del 26 de enero de 2023 como apoderada de oficio del señor GUILLERMO GONZALEZ GIRALDO, identificado con cédula 10.248.592, quien figura como demandado dentro del proceso declarativo de restitución de bien inmueble arrendado – local comercial, instaurado a través de apoderado judicial por FRANCISCO JAVIER OSORIO.

A la requerida se le recuerda que conforme al inciso 3° del artículo 154 del C.G.P. lo siguiente“(…) El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).”

Teniendo en cuenta que la abogada no ha manifestado su aceptación a la designación hecha por el Despacho, se le requiere para que se pronuncie dentro del término de tres (3) días calendario, so pena de aplicar las facultades sancionatorias con las que cuenta esta funcionaria judicial conforme al numeral 3° del artículo 44 Ibidem., el cual establece: “Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

(…)

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”

Líbrese oficio a la abogada JULIANA LLANOS BOTERO a la dirección de correo electrónico julianallanosb@gmail.com.

De igual forma se agrega al expediente el registro civil de defunción del abogado WILLIAM BODOYA MONTOYA, quien actuaba como apoderado del demandante, así como el poder otorgado al abogado CÉSAR ALBERTO GIRALDO SERNA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 75.083.554 de Manizales y portador de la tarjeta profesional 321709 del Consejo Superior de la Judicatura.

Al respecto, advierte el Despacho que si bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 159 num. 2 del CGP, el fallecimiento del apoderado de alguna de las partes involucradas en el proceso, conlleva a la interrupción del proceso, lo cierto es que en el caso bajo examen no hay lugar a dicha interrupción dado que el demandante FRANCISCO JAVIER OSORIO ARBELAEZ, constituyó de manera inmediata nuevo apoderado.

En consecuencia, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado CÉSAR ALBERTO GIRALDO SERNA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 75.083.554 de Manizales y portador de la tarjeta profesional 321709 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente dentro de estas diligencias al señor OSORIO ARBELAEZ, con las facultades otorgada en el memorial poder arrimado al expediente.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

**Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **261e819648e60c569bd93e31650ed1aabd21d11f61c57d0bfec9a4faa219444f**

Documento generado en 14/04/2023 05:14:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**